

llamada Doña Maria, á quien solo conocia de vista, por haberle compuesto algunas bufandas, y de la que solo tenia noticia, por haberlo ella dicho, vivia ántes en la calle del Desengaño junto á los Basilio; entró en la tienda donde trabajaba la testigo, y dexó una escofieta para que se compusiese, yendo acompañada de otra delgadita, á la que daba el tratamiento de V. S.: que en la mañana de hoy á eso de las diez fueron las dichas dos mugeres por la escofieta, pagaron su compostura y dixeron á la maestra, les diera alguna señal para enviar despues por ella, y se fueron: que á las doce y media entró un hombre como lacayo con capote azul, sin que pudiese tomarle mas señas, entregó una flor que era la señal, y poniéndole la escofieta en un pañuelo se marchó: que dicho hombre hablaba aprisa y como con zozobra, iba peinado, y llevaba relox y en un dedo de la mano derecha una sortija de plata con un corazon: que quando entró, dixo iba de parte del Conde y no tenia presente el título que dió: que si le viera, le conoceria, como tambien á las referidas mugeres, y que á corto rato de haber salido el tal hombre, entró buscándole un muchacho, y preguntó si le conocian, á lo qual se le respondió que no. (*Concluye como las demas.*)

Diligencia de haberse pasado á la averiguacion de quienes fuesen las mugeres de la escofieta.

80. En Madrid y dicho dia once yo el Escribano pasé á la calle del Desengaño á indagar quienes fuesen las dichas dos mugeres, y aunque hice quanto me fue posible para ello, no pude averiguar mas de que habia habido una muger llamada Doña Maria de ama de llaves en la casa de un sacerdote enfrente de San Basilio, pero que hacia poco tiempo se habia acomodado en la de un Conde ó Marques, conviniendo algunas de sus señas con las que me dió extrajudicialmente la oficiala de la escofietera. Doy fe.

Noticia y fe del fallecimiento de Josef Álvarez.

81. Doy fe de que habiendo baxado al hospital general de esta corte, y preguntado por el estado de la salud del herido Josef Álvarez, me respondió Don Pedro Bláz-

quez Practicante mayor interino de dicho hospital que habia fallecido en la noche de ayer entre diez y once, y que para averiguar, si la herida le habia causado ó no la muerte, haria anatomía de él; por lo que baxando á la capilla en donde se depositan los cadáveres, le ví en ella. Madrid doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Otra diligencia para averiguar el paradero de las mugeres y hombre de la escofieta.

82. En la villa de Madrid á doce, &c. Rosa Varela y Pedro López, acompañados de mí el Escribano entraron en todas las casas de una y otra cera desde la iglesia de Portaceli hasta la calle de Fuencarral con el pretexto de haberse cambiado una escofieta que llevaban á preven- cion, y me dixeron que no habian visto las mugeres, ni el hombre cuyo paradero se procura averiguar. Doy fe.

Noticia de Pasqual Buendia.

83. En Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete ante mí el Escribano compareció Pasqual Buendia y dixo: que por habérselo mandado decir baxo de conciencia en la confesion, comunicaba con toda reserva que el hombre cuyo cadáver habia estado expuesto al público en la puerta de la cárcel de esta villa, habia vendido bolsas de tabaco en la feria, las quales le guardaba el mozo de paja y cebada del meson de la plazuela de la cebada pasada la Latina; en cuya atencion cité al dicho Pasqual para ante S. S. Doy fe.

84. El Juez puso auto mandando se recibiera su declaracion á Pasqual Buendia, y se evacuasen las citas que se hicieran en ella. Pasqual Buendia declaró que con motivo de haber vendido acerolas las ferias próximas en la plazuela de la cebada conoció á un hombre alto, &c. (dánse varias señas conformes con las del cadáver) que se puso junto á él á vender bolsas de lobo marino para tabaco, y habiendo trabado conversacion le refirió habia venido en compañía de unos caballeros de Málaga con el salario de seis reales para cuidar de dos machos, y que en esta corte le habian despedido por no gastar, poniendo aquellos en la quadra de un alquilador de mulas, donde darian los amos un real ó dos y se ahorran los demas:

que esperaba, si se iban unos (sin expresar quienes) á dicha ciudad para volverse con ellos: que el dia quatro del corriente como media hora ántes de anochecer vió se llegaron al puesto del dicho hombre dos, el uno de estatura como de dos varas, redondo de cara, de buen color, con ojos grandes, bastante cerrado de barba, con patillas largas, y grueso, con sombrero de tres picos usado y liso, y una capa de barragan azul forrada de bayeta encarnada y rasgada por la costura de atras; y el otro de ménos de dos varas, de bastantes carnes, blanco, con ojos, segun le parecia, azules que baxaba como vergonzoso nariz regular, capote con mangas como verde blanquizco con un ribetito como azulado blanco en el cuello, chupa verde á su parecer de tripe y con cofia negra muy llena de grasa: que despues de un rato que estuvieron hablando y comiendo nueces, se fueron los tres juntos á beber vino á la taberna, &c. habiendo el hombre de las bolsas convidado en cortesia al testigo, que no quiso ir respondiéndole que no bebia vino sino en las comidas; que desde aquella ocasion no habia vuelto á ver á tal hombre ni á los demas hasta que el Domingo siete del presente á las doce de la mañana con motivo de la concurrencia de gentes á la puerta de la Real carcel de esta villa, que observó el testigo al tiempo de pasar á la calle de Luzon á descargar una recua de limones y pimientos, le movió la curiosidad á acercarse para ver lo que era, y vió un cadáver en el suelo sobre una escalera con una herida en el pecho y toda la ropa llena de sangre: que habiéndole reconocido muy por menor como tambien sus vestidos advirtió era el mismo que vendió las bolsas en la plazuela de la cebada junto al puesto del declarante, y solo tenia puestos calzones verdes de paño que el declarante no le habia visto hasta entónces: que para cerciorarse mas de ser el propio pasó al meson de la plazuela de la cebada á las dos de la tarde del dia nueve del corriente, y preguntando al mozo que donde estaba el de las bolsas, le respondió que desde el sábadó por la noche que habia salido, no le habia visto: que entónces le dixo sacara las bolsas, porque si se componian, le tomaria dos, y teniéndolas en la mano y preguntándole á como eran, le dixo: *bien sabes tú que las da á nueve reales: que ofreci-*

éndole quatro no quiso darlas por este precio, y como el declarante no las necesitaba, y solo era esto para asegurarse mas de no haberse equivocado respecto al cadáver, las volvió al mozo diciéndole que ya le podia rezar un Padre Nuestro y un Ave Maria, porque le habia visto de cuerpo presente á la puerta de la cárcel de villa: que entrando con el mozo en el quarto donde tenia las alforjas con las bolsas, con el pretexto de ver, si tenia tambien los calzones negros que usaba, estaban con efecto en ellas; y en fin que sabiendo despues como cosa pública que se ignoraba quien era el cadáver, para servir, como era debido, á Dios y á la justicia habia tenido á bien hacerlo presente á S. S. para que le mandara lo que tuviera por conveniente en el asunto. Entónces de órden del Señor Juez se le pusieron de manifesto las ropas y zapatos con que se recogió el cadáver, y habiéndolas reconocido el declarante dixo, eran las mismas que vió usar al hombre que vendia las bolsas. (Concluye esta declaracion como las demas.)

Auto.

85. Sin perjuicio de lo mandado en las providencias anteriores, por lo que resulta de la declaracion de Pasqual Buendia, pásese inmediatamente á la posada mencionada en ella, y requiérase al mozo para que hallándose en su poder las ropas y bienes que tenia el hombre cadáver, las entregue y reconozca dicho Pasqual, por si vé algunas de las que aquel usaba, y hecho dese cuenta. El Señor D. Jacinto, &c. lo mandó á doce de Octubre de mil seiscientos ochenta y siete.

Diligencia de haberse recogido en el parador de Andalucía las ropas y bienes del cadaver, y reconocido el libro de huespedes.

86. Inmediatamente y sin pérdida de tiempo yo el Escribano asistido de los ministros F. y S. pasé al parador de Andalucía en la plazuela de la cebada que tiene Manuel Pellico; y habiendo preguntado al mozo de paja y cebada Pedro García, si habia en dicho parador algun huesped que vendiese bolsas para tabaco, me respondió le habia, pero que faltaba de la posada desde el sábadó seis del coriente, y habiéndole pedido las señas me las dió, y

confrontaban con las de la persona y ropas del cadáver, por lo que le intimé me entregara todos los efectos de dicho huesped que hubiera en la posada, y entregó lo siguiente. Un par de alforjas de xerga viejas, y dentro de ellas trece bolsas de piel de lobo para tabaco: otras ocho algo mayores: un par de calzones viejos de tafetan azul forrados en lienzo blanco, &c. (omítase expresar varias otras cosas de poco valor) una licencia dada por Don Manuel González Torres de Navarra, Comandante del regimiento de infantería de España á favor de Joaquin Gómez de Losada, natural de la villa de Archidona, soldado que fue en dicho regimiento con expresion de sus señas, las quales, hecho el cotejo, eran las mismas que las del cadáver; y una fe de bautismo de dicho Joaquin: todo lo qual recogí yo el Escribano, y para que conste, lo pongo por diligencia que firmé con dichos ministros. Doy fé.

Declaracion de Pedro García.

87. Este depuso, que Joaquin Gómez habia llegado de Málaga á su posada el sábado veintinueve de Septiembre próximo con dos machos, y que tenia unas bolsas de pellejo para vender, como lo hacia en las ferias: que el lunes próximo pasado habia sacado los dos machos y llevádolos á otra parte, que ignoraba qual fuese, como tambien el paradero del dicho Joaquin desde la tarde del sábado seis del presente: que se habia dexado en poder del declarante las ropas y bolsas que habia tomado en la mañana de aquel dia doce del corriente el presente Escribano: que el tal hombre era alto y rubio con chupa encarnada y zapatos negros ribeteados de blanco: que tenia sentado su nombre desde que llegó á la posada, en el libro de huespedes, en el qual, habiéndolo manifestado en el acto al Señor Juez, se vió dicho asiento; y que no sabia como ni donde se hallaba Joaquin Gómez, y ménos quienes, eran ni donde paraban sus amos. En este estado se le pusieron presentes las alforjas, ropas, bolsas y demas cosas que habia recogido el Escribano, y aseguró ser lo mismo que el Joaquin le habia dado á guardar. (Concluye la declaracion como las demas.)

Declaracion de Pasqual Buendia y su reconocimiento de las ropas del muerto halladas en poder del mozo del parador de Andalucía.

88. En Madrid, y dicho dia, mes y año el mismo Señor Juez ante mí el Escribano recibió juramento, &c. de Pasqual Buendia exâminado en esta causa, quien habiendo ofrecido decir verdad, y habiéndosele manifestado las ropas y bolsas de lobo, propias del hombre muerto recogido en la calle de Chinchilla que tenia en su poder Pedro García mozo del meson de la plazuela de la cebada, dixo: que solamente conocia por propias del hombre muerto las bolsas de lobo marino y calzones de terciopelo viejos, por habérselos visto usar. (Concluye como las demas.)

Auto.

89. Por la disparidad que se advierte entre la declaracion de Pasqual Buendia y la de Pedro García, póngase á este por detenido en la Real cárcel de esta villa, en donde para hacerle las preguntas conducentes se le reciba nuevamente su declaracion ante S. S. y el Escribano de las diligencias, y evacuado dese cuenta: Póngase testimonio del asiento del libro de huespedes del parador de Andalucía relativo al dia en que entró Joaquin Gómez de Losada, y únense á esta causa su licencia y partida de bautismo. El Señor, &c. lo mandó á doce de Octubre, &c.

Diligencia de detencion.

90. En la villa de Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el portero de vara Tomas Torrijano conduxo desde la posada del Señor Juez de esta causa á la Real cárcel de esta villa á Pedro García, y le entregó en ella por detenido á disposicion de dicho Señor Juez á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Para que conste, pongo esta diligencia que firmó dicho portero. Doy fe.

Testimonio del asiento del libro de huespedes.

91. Doy fe de que en el libro donde se sientan los huespedes del parador de Andalucía en la plazuela de la cebada, arrendado por Manuel Pellico, que principió en

nueve de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve, hay al folio 283 un asiento que dice así: En viente y nueve de Septiembre.—En dicho vino Joaquín Gómez con dos machos de Málaga.

92. Este asiento está conforme con el original, de que doy fe, y á que me remito. Para que conste, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

93. En seguida de este testimonio se halla una declaración de Juan Gutierrez, otro mozo del mismo parador de Andalucía, quien preguntado en razon de esta causa, dixo: que á la referida posada habia llegado como á primeros del presente mes un hombre, de quien no sabia como se llamaba, acompañando á Juan Bueno carruagero de Ecija que traxo su tiro de mulas con un coche de una Señora, cuyo nombre ignoraba: que las señas del tal hombre eran, &c. y que le parecia que los sugetos que decia eran sus amos, estaban en una posada secreta hácia la Victoria.

Diligencia en busca de la posada de los amos del difunto.

94. En Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete yo el Escribano pasé á indagar el paradero de los amos del difunto, y segun se me ha informado, estan de posada en la de caballeros que tiene en la callejuela de la Soledad Pedro Tomas, y son el Señor Don Francisco Xavier Herrero y Vela, Alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Málaga.

Auto.

95. Pásese inmediatamente á la posada de Pedro Tomas, y hallándose en ella algun hombre que haya venido en compañía de D. Francisco Xavier Herrero y Vela, sea en calidad de criado, ó por otro motivo, se le asegure y conduzca por detenido á la Real cárcel de esta villa, para lo qual se da comision en forma al Escribano de las diligencias y Ministros que requiera; y sin pérdida de tiempo recíbasele su declaración ante S. S. evacuándose las citas que haga, y reconociéndole asimismo Simon Iglesias y Pedro López, de todo lo qual ha de ponerse diligencia. El Señor. &c. lo mandó á doce, &c.

96. A continuacion de este auto hay dos diligencias

del mismo dia doce iguales en todo á las de los numeros 51 y 52.

Diligencia de detencion del lacayo Francisco Zaurin.

97. En la villa de Madrid á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete siendo las ocho poco mas ó ménos de la noche, yo el Escribano con asistencia del portero de vara Tomas Torijano, del linternerero Manuel Muxica y del auxiliante Bernardo Triana pasé á la posada de Pedro Tomas, y habiéndome informado de que con el Señor Don Francisco Xavier Herrero habia venido desde Málaga en clase de lacayo un hombre que estaba echado sobre un colchon en el recibimiento, le aseguraron dichos ministros, recogíendose una capa azul de paño suya y un capote de la librea, despues de lo qual entré á ver á su amo, y le hice presente políticamente la órden que tenia para conducir su criado á la Real cárcel de esta villa, como se hizo en efecto, entregándole á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Para que conste, pongo esta diligencia que firmé con dichos ministros. Doy fe.

Reconocimiento hecho en Francisco Zaurin por Pasqual Buendia.

98. En la villa de Madrid y en su Real cárcel, dicho dia mes y año el Señor Don, &c. recibió juramento, &c. de Pasqual Buendia examinado en esta causa, quien habiendo ofrecido decir verdad, y habiéndose puesto á su vista en la sala de visitas á Francisco Zaurin con sus propias ropas y sombrero, metido entre varios dependientes de dicha Real cárcel, sin detencion alguna señalando al referido Francisco dixo: que este, sin que en ello tuviese la menor duda, era el hombre que segun habia declarado, se acompañaba con el vendedor de bolsas de pellejo que vió muerto en la puerta de la cárcel, y uno de los tres que fueron á beber á la taberna nueva: previniendo al mismo tiempo que aunque entónces tenia puesta capa azul, tambien le habia visto con capote de mangas de paño verdoso con vueltas amarillas, y no con el ribetito azulado y blanco en el cuello, segun habia dicho, porque

de esto hacia en el acto fixa memoria. (Concluye como las demas declaraciones.)

99. Tambien hicieron iguales reconocimientos de Francisco Zaurin Pedro López, Simon Iglesias y Manuel González, de quienes se ponen sus tres declaraciones con fecha del citado dia doce; pero los tres depusieron que no le cenocian, ni hacian memoria de haberle visto nunca.

Declaracion del hombre preso.

100. En la villa de Madrid y su Real cárcel á doce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el Señor Don Jacinto Virto del Consejo de S. M. su Alcalde de Casa y Corte, y Teniente Corregidor en Madrid hizo comparecer ante sí al hombre preso por esta causa en la noche de este dia, el qual baxo de juramento en forma ofreció decir verdad sobre lo que se le interrogase, y á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Preguntado: Como se llamaba, qué edad, estado y oficio ú ocupacion tenia, y de donde era natural y vecino, respondió: que se llamaba Francisco Zaurin, que era natural del lugar de Costal de Tol en la Gascuña reyno de Francia, y residente en España al presente en esta corte, de exercicio sirviente en clase de lacayo en casa del Señor D. Francisco Xavier Herrero, Alcalde Mayor que habia sido en la ciudad de Málaga, donde ganaba una peseta diaria y de comer, de estado soltero y de edad de veinte años. En este estado mandó S. S. que sin perjuicio de proveerle de curador por razon de su menor edad y de ratificarse en su declaracion se prosiguiese en esta á causa de la grande urgencia del negocio.

Preguntado: Quien le prendió, en qué dia, hora y sitio, y por qué causa, respondió: que habia sido preso, &c. y que ignoraba la causa de su prision.*

Preguntado: Con quien se acompañaba el Joaquin, y si el declarante fue á verle á la posada algunas veces ó á

* Se omiten algunas preguntas, porque sus respuestas, ó son negativas, ó contienen cosas inconducentes, ó justificadas ántes suficientemente. Por los mismos motivos se omiten tambien varios particulares de algunas respuestas.

beber con él á algunas tabernas, con qué personas mas, y quales eran sus nombres, señas y vestidos. Respondió: que como habia sido su compañero, le fue á ver dos veces, segun hacia memoria, quando estaba vendiendo las bolsas de lobo en la plazuela de la cebada, y dos ó tres veces fue tambien á beber con él á una taberna que está entre dicha posada y el quartel de los soldados: que solo una tarde vió al Joaquin acompañado en la plazuela con otro hombre que era regordete y algo baxo de cuerpo, y tenia sombrero de galon, capa azul remendada y reloj; pero que el declarante no se arrimó á ellos, ni quando fueron á la taberna, los acompañó nadie: que á eso de las quatro de la tarde del sábado próximo seis del corriente yendo el testigo á dar de comer á los machos de su amo, que estaban en la calle angosta de San Bernardo y casa de un herrador, segun habia dicho, al pasar por la puerta de la segunda taberna de dicha calle á mano izquierda entrando por la red de San Luis, le llamó para que entrase, el referido Joaquin, y habiéndolo hecho vió que estaba con otros quatro; pero que despues de saludarse se despidió y se marchó á dar de comer á los machos: que despues volvió á las siete y media de la noche y los halló sentados en dicha taberna, pareciéndole eran mas en número: que de ellos uno era, &c. (da señas de los quatro y del Joaquin conformes con las expresadas anteriormente de los reos y del difunto) que no podia dar mas señas, ni tampoco habia oido sus nombres, ni los habia visto nunca mas que al Joaquin, y al del sombrero de galon las veces que dexaba referido.

Preguntado: A qué hora salieron de la taberna la noche del dia seis, y qué conversacion tuvieron, respondió: que quando el declarante salió de la taberna, eran las ocho poco mas ó ménos, y que el Joaquin y sus compañeros se quedaron en ella, no habiéndoles oido conversacion alguna ni tenidola el testigo con ellos mas que de cosas generales.

Preguntado: Adonde fue desde la taberna y qué hizo en la expresada noche, respondió: que desde la taberna se fue á casa de su amo, y despues de cenar, que serian las diez y media, y de cerrar la puerta de la escalera, se acostó y no volvió á salir aquella noche.

Preguntado: Si desde dicha noche habia vuelto á ver al Joaquin, ó si sabia donde se hallaba, respondió: que no habia vuelto á verle ni tenia noticia de su paradero.

Preguntado: De quien era la capa azul que tenia al tiempo de su prision, Respondió: era suya por haberla comprado, luego que llegó á esta corte.

En este estado habiendo asegurado el testigo que ninguna otra vez habia sido preso ni procesado, mandó, S. S. cesar en esta declaracion para continuarla siempre que conviniese. (Concluye como las demas declaraciones.)

Auto.

101. En vista de lo que resulta de la declaracion anterior, y mediante hallarse ocupado S. S. en diligencias urgentes y respectivas á esta causa, ademas de otras del Real servicio, dase comision al Escribano del Crimen Josef de Osete y Fúnes, que lo es tambien de las diligencias de aquella, para que pase á la posada donde se halla hospedado el Señor D. Francisco Xavier de Herrero y Vela, Alcalde mayor que ha sido de la ciudad de Málaga, y precedido recado de atencion le reciba declaracion, como asimismo á su muger, al dueño ó dueña de la posada y demas personas que se hallen en ella, preguntándoles, si han tenido noticia de las muertes que han motivado esta causa y de haber estado de cuerpo presente en la puerta de la Real cárcel de esta villa Joaquin Gómez de Losada su cochero: quien dió dicha noticia y si se halló ó no presente, quando se tuvo esta conversacion, Francisco Zaurin su lacayo: si este ha usado de chupa de tripe verde en alguno de los dias de la semana próxima pasada y el vestido que llevaba: si estuvo en la posada toda la tarde y noche del dia sábado seis del corriente; y en fin si tiene el cargo de cerrar la puerta de ella con todo lo demas que fuere conducente. El Señor Don Jacinto, &c. lo mando á trece de Octubre, &c.

Declaracion de Don Francisco Xavier Herrero y Vela.

101. En la villa de Madrid dicho dia, mes y año precedido el correspondiente recado de atencion yo el Escri-

bano en virtud de mi comision recibí juramento, &c. del Señor Don Francisco, &c. quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado acerca de los particulares contenidos en el auto anterior, respondió: que en el dia lunes ocho del corriente su lacayo Francisco Zaurin dixo, le habia dicho el criado del Marques del Vao que segun las señas que le habian dado de un muerto que estaba en la cárcel, era Joaquin el cochero, y que no habia tenido otra noticia: que despues de haberle despedido no habia vuelto á verle: que el referido Zaurin nunca habia usado chupa verde, ni tenido en esta corte otra que encarnada y blanca: que en la noche del sábado seis del corriente despues de haber venido Zaurin á las ocho y media de dar de cenar á los machos no habia vuelto á salir, porque luego que cenó, se acostó y no faltó en toda la noche de la casa; y que en todo el tiempo que habia tenido en su servicio á Zaurin, habia experimentado que era muy dócil, quieto, fiel, tímido y de buenas prendas.

102. Se conforman con esta declaracion la muger y cuñada del testigo, y la criada de la posada y su ama, quien entre otras cosas dixo que Zaurin dormia en el recibimiento y ella cerraba la puerta quedándose la llave puesta, como tambien que en la noche del sábado seis del corriente durmió en dicho recibimiento, habiendo la testigo cerrado asimismo la puerta.

Declaracion de Juan Gómez Calcerrada.

102. Este que era tabernero en la calle angosta de San Bernardo, siendo preguntado en razon de esta causa y citas que en su declaracion hace Francisco Zaurin, respondió: que el sábado seis del corriente como á las seis y media de la noche habian entrado en su taberna cinco hombres, el uno de ellos (refiere sus señas que eran las de los reos) que los mismos habian estado en su taberna el jueves por la mañana almorzando, y el viernes siguiente almorzando tambien por la mañana y bebiendo por la noche: que el dicho sábado se sentaron en la pieza inmediata detras del mostrador y cenaron en una mesa con manteles pan y vino, bebiéndose como de tres á quatro quartillos de vino tinto: que despues de cenar se entretuvieron con juegos de manos con los sombreros como los

titiriteros: que no les habia oido conversacion alguna en ninguna de las quatro veces que entraron, pero que por lo que habia llegado á percibir, algunos de ellos eran contrabandistas Aragoneses: que no habian vuelto á parecer desde la noche del sábado, en la qual los estuvieron viendo un calesero, llamado Capuchino que tenia coche y vivia en la calle del Olivo, el andarin Domingo Aragues, residente en el meson de la herradura calle de la montera, y la guisandera Josefa; y que no podia decir á qué hora se fueron, por haberse subido el testigo á acostar temprano, quedándose ellos todavía en la taberna.

103. Despues fueron exâminadas las personas que cita el tabernero, y tambien Miguel González citado por Josef Virto, llamado el Capuchino. Los quatro testigos contestan que vieron los hombres de quienes se habla, dando algunas señas de ellos, y dos aseguran que les vieron hacer los juegos de manos, y que se fueron á eso de las nueve y quarto. En sus declaraciones no se dice nada que pueda referirse á Francisco Zaurin ni convencerle de haber fataldo en cosa alguna á la verdad.

104. En seguida se halla una declaracion como la del núm. 57 de los facultativos que inspeccionaron el cadáver de Josef Álvarez.

Declaracion de Pedro García detenido.

105. En la villa de Madrid y su Real cárcel á trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Señor Don Jacinto Virto Juez de esta causa ante mí el Escribano recibió juramento, &c. del hombre detenido, quien habiendo ofrecido decir verdad, á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente.

Preguntado: Como se llama, qué estado, edad y ocupacion tiene, y de donde es natural y vecino: respondió, que se llamaba Pedro García, y que era natural del lugar de Labra, Concejo de Onis en Asturias, de estado soltero, mozo de paja y cebada en el parador de Andalucía de la plazuela de la Cebada, y de edad de veinte y nueve años.

Preguntado: Quien le prendió, en que dia, hora y sitio, y por qué causa: respondió, que fué preso en la tarde de ayer doce del corriente á las quatro por un Ministro

de Justicia á quien no conocia, y que presumia fuera porque en una declaracion que hizo en la mañana de dicho dia, no dixo con libertad la verdad por temor de que se molestara su persona; pero que queria decirla confiado en que S. S. le haria la gracia posible atendida su notoria justificacion, y para descargo de su consciencia y no quebrantar el juramento que habia hecho: que lo cierto era que el dia veintinueve de Septiembre próximo llegó á su posada Francisco Bueno, vecino y calesero en Ecija con un tiro de mulas suyo, y en su compañía un mozo de oficio cochero llamado Joaquin Gómez, que traía dos machos sueltos propios del amo á quien servia: que este fue á parar á una casa cuyo número no sabia de la callejuela de la Soledad, y que los machos estuvieron en su posada hasta el lúnes siguiente que los mudaron, ignoraba adonde: que el mártes fue el declarante á cobrar á la casa del duaño, donde le pagó una señora el gasto de los machos, y el referido Joaquin se quedó en la posada del declarante diciendo, tenia que vender unas bolsas para tabaco, y que estaba para ir á Cádiz con un Canónigo: que el nombre del Joaquin constaba en el libro de los huéspedes: que desde el dia que se llevaron los machos hasta el sábado próximo pasado, durmió en la posada, y en las ferias de la plazuela se puso enfrente del parador á vender dichas bolsas en una mesita de las que vendian acerolas: que solo tenia noticia de haber muerto el Joaquin, por habérsela dado en la mañana del mártes nueve del corriente un hombre que junto al puesto del muerto vendia acerolas, quien preguntó al declarante, si sabia de él, y habiéndole respondido que no, le preguntó tambien, si tenia bolsas (refiere la conversacion sobre estas con Pasqual Buendia, con quien se conforma;) y que entónces le dixo el hombre con mucho sigilo que un muerto que habia visto en la puerta de la cárcel de villa, era el expresado Joaquin, con lo qual se sorprendió el declarante, por no haber oido nada de tal suceso.

Preguntado: Qué ropas usaba el Joaquin, y si dió al declarante á guardar algunas, ó algun dinero, respondió: que usaba chupa encarnada de paño, calzones unas veces verde y otras negros, medias blancas ó azules, zapato negro ribeteado de blanco, hevillas de metal dorado y

capa de cuyo color no se acordaba: que entregó al testigo unas alforjas de cáñamo con algunas ropas y bolsas dentro, las quales habia entregado en este dia á S. S. y que no le habia dado á guardar dinero alguno.

Preguntado: Qué personas habian ido á la posada á buscar al Joaquin y quales eran sus señas, respondió: que unas quantas veces fue á verle el lacayo del amo del Joaquin quere era un muchacho blanquito con sombrero liso y capote verdoso: que otro dia por la mañana fue tambien á buscarle y estuvo con él un cochero, de quien no podia dar mas señas, sino que la parecia llevaba capa azul; y que no les oyó conversacion alguna. En este estado de órden de S. S. se le pusieron presentes para su reconocimiento las ropas halladas al cadáver de Joaquin Gómez, las dos capas que se hallaron en la hostería de Agustin Chambunet, y las alforjas recogidas de poder del testigo, y dixo: que eran las mismas ropas que usaba el Joaquin, á excepcion de la capa, por ignorar el color de la que se ponía; y que la de barragan forrada en bayeta encarnada le parecia ser la que llevaba el cochero que fue á ver al Joaquin.

Preguntado: Qué por qué motivo guardaba las alforjas con la ropa del Joaquin, respondió: que por si acaso se las pedia la Justicia.

Preguntado: Qué causa tuvo para no dar cuenta á la Justicia, luego que supo la muerte del Joaquin, respondió: que no tuvo otra que la de ignorar á quien habia de darla.

En este estado, habiendo asegurado el testigo, que no habia sido preso ni procesado otra vez, mandó S. S. cesar en esta declaracion para continuarla siempre que conviniere, &c.

Auto.

107. Por haber retenido Pedro García la ropa de Joaquin Gómez y no dar cuenta de ella á la Justicia, sin embargo de estar noticioso de hallarse aquel de cuerpo presente en la puerta de la Real cárcel de villa, y faltar á la verdad quebrantando la religion del juramento, se le condena en veinte ducados de multa aplicados á los gastos de esta causa, apercibiéndole que en lo sucesivo se ab-

stenga de com ter semejantes delitos, porque de lo contrario se le tratará con mayor rigor; y consentida esta providencia y pagada la multa póngasele en libertad baxo de caucion juratoria de presentarse siempre que se le mande, en virtud de este auto que ha de servir de mandamiento en forma. El Señor Don Jacinto, &c. lo mandó á trece de Octubre, &c.

Notificacion, apercibimiento, consentimiento y execucion del auto.

108. En la villa de Madrid y su Real cárcel dicho dia, mes y año yo el Escribano notifiqué el auto anterior y apercibí en su persona á Pedro García preso en dicha cárcel, quien consintió ó se conformó con aquella providencia, y juró por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en toda forma que se presentaría en esta Real cárcel, siempre que su Señoría ú otro Juez competente se lo mandase, obligándose á ello en toda forma, y lo firmó siendo testigos Don Alfonso Suarez, Julian Calvo y Manuel Diaz, que se hallaban en dicha Real cárcel. Doy fe.

Requerimiento al Alcayde.

109. En la villa de Madrid y su Real cárcel dicho dia, mes y año yo el Escribano requirí á D. Juan de Huerta Alcayde de ella, pusiese en libertad á Pedro García, y lo hizo así á mi presencia. Doy fe.

Reconocimiento de las ropas del difunto por Francisco Zaurin.

110. En, &c. á trece de Octubre el Señor Juez, &c. recibió juramento, &c. de Francisco Zaurin detenido en ella, quien habiendo ofrecido decir verdad y reconocido las ropas halladas al cadáver, y las alforjas, bolsas y demas recogido en el parador de Andalucia, dixo: que todo era lo mismo que vió usar á su compañero Joaquin Gómez á excepcion de la capa y camisas que no eran suyas, y que la capa que él tenia, era azul, &c.

Diligencia en busca de Josef Trebol.

111. Doy fe de que habiendo pasado en busca de Josef Trebol á la calle angosta de San Bernardo, á la de la

Estrella y á la de la Palma, donde solia ir, segun se nos habia dicho, aunque reconocimos algunos quartos, no pudo ser habido; pero sí se nos dixo que se hallaba en el Real Sitio de San Lorenzo, &c.

Auto.

112. Requírase á Francisco Zaurin, nombre curador que le defienda en esta causa, con apercibimiento de que no haciéndolo se nombrará de oficio. El Señor, &c. lo mandó á trece de Octubre, &c.

Notificacion á Francisco Zaurin.

113. Incontinenti yo el Escribano requerí con el auto anterior á Francisco Zaurin, quien dixo, no conocia á ningun Procurador y que por esta causa pedia á S. S. le proveyese de curador. No firmó por no saber. Doy fe.

Auto.

114. En vista de la respuesta anterior se nombra por curador de Francisco Zaurin en esta causa á Manuel Gutierrez Marton, Procurador del Número de esta villa, á quien ha de hacerse saber, para que acepte este nombramiento, jure, se obligue, dé la fianza y se le discierna el cargo, y hecho ratifíquese con su asistencia dicho menor en su juramento y declaracion: reconozca á este Pedro García para que en su razon diga baxo de juramento quanto sepa tocante á esta causa: librese el correspondiente despacho cometido al Alcalde mayor de la villa del Escorial para la prision de Josef Trebol y conducion á la Real cárcel de esta villa: únase á esta causa la licencia y fe de bautismo de Joaquin Gómez de Losada: dese testimonio al Cura de la parroquia de San Salvador para que en la partida de entierro se ponga la expresion correspondiente, y hágase lo mismo en la partida del libro de la cárcel de esta villa. El Señor, &c. á trece de Octubre, &c.

Notificacion, aceptacion, juramento, obligacion y fianza.

115. En, &c. y dicho dia mes y año yo el Escribano hice saber en su persona el nombramiento anterior á Manuel Gutierrez Marton, Procurador del número de esta

villa, quien dixo aceptaba el nombramiento de curador en esta causa de Francisco Zaurin, juró por Dios nuestro Señor y una cruz de desempeñar bien y fielmente su encargo, se obligó á ello en toda forma y dió por su fiador á Manuel Muxica vecino de esta villa, el qual estando presente dixo: se constituia por tal fiador, obligándose á que en el caso de no cumplir dicho Marton con su encargo lo haria por él el otorgante, sometiéndose al Señor Juez que conoce, ó conociere de esta causa, para que le compelieran á ello en su persona y bienes, y renunciando todas las leyes que le favoreciesen. En esta atencion así lo otorgaron y firmaron siendo testigos, &c.

Discernimiento.

116. En Madrid dicho dia, mes y año el Señor D. Jacinto, &c. en vista de la aceptacion del referido nombramiento, del juramento, obligacion y fianza discernió el cargo de curador de Francisco Zaurin en esta causa á Manuel Gutierrez Marton, dándole facultad para que le defienda en ella, presentando á este fin pedimentos, haciendo juramentos, recusaciones y pruebas, interponiendo apelaciones, y practicando quantas diligencias judiciales y extrajudiciales se ofrezcan, con la cláusula de poderle substituir. Firmó.

Ratificacion de Francisco Zaurin.

117. En la villa de Madrid y su Real cárcel á trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete el Señor Don Jacinto Virto, Juez de esta causa, hizo comparecer ante sí al preso Francisco Zaurin, de quien á presencia de su curador Manuel Gutierrez Marton recibió juramento por Dios nuestro Señor y una cruz en toda forma, y retirado dicho curador se le leyó la declaracion que tenia hecha en esta causa, y dixo: era la misma que hizo el dia expresado en ella, y verdadero todo su contenido en que se ratificó, sin tener que añadir, quitar, ni enmendar cosa alguna, entendiéndose todo lo dicho en el reconocimiento de las ropas de Joaquin Gómez. No firmó por no saber: firmó su curador y S. S. rubricó, de todo lo qual yo el Escribano doy fe.

118. Despues de esta ratificacion hay un reconoci-

miento de Francisco Zaurin por Pedro García semejante al del núm. 97: una diligencia hecha con Rosa Varela en busca del hombre de la escofieta que no pudo hallarse; y otras dos diligencias de los Ministros Matias Carbonel y Domingo Reyja, como las de los números 51 y 52.

Nota.

119. Con fecha de este dia se libró el despacho cometido al Alcalde mayor de la villa del Escorial para la prision de Josef Trebol. Madrid trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Otra.

120. En dicho dia yo el Escribano uní á esta causa la fe de bautismo y licencia de Joaquin Gómez de Losada, que son las que siguen á esta foja rubricadas por mí. Ademas dí el testimonio para la parroquia y nota para el asiento de la cárcel.

121. A dichos documentos siguen una diligencia con Rosa Varela en busca del hombre de la escofieta, otra de los alguaciles Reyja y Carbonel como las de los números 51 y 52, otra en busca de Josef Trebol, las quales son del dia catorce, no surtieron efecto, y se repitieron tambien inútilmente los dias quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, en que se practicó tambien la siguiente.

Diligencia de haber asistido el Señor Juez á la ronda de los tejares por la noche.

122. En la villa de Madrid á diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Señor Juez de esta causa asistido de mí el Escribano y algunos Ministros de su ronda se trasladó á los tejares extramuros de la puerta de Fuencarral, y habiéndolos S. S. registrado todos uno por uno no se halló en ellos persona alguna sospechosa, ni de las señas que se han expresado en esta causa. S. S. rubricó esta diligencia. Doy fe.

Requisitoria.

123. Don Jacinto Virto y Escribano del Consejo de S. M. su Alcalde de Casa y Corte, y Teniente Corregi-

dor de Madrid y su territorio, de que el presente Escribano del Número da fe:

Al Señor Alcalde mayor ordinario y demas Justicias del Real Sitio del Escorial y de otros qualesquiera pueblos ante quienes se presente este mi despacho, y pida su cumplimiento Juan Martin Sonado, conductor de él y uno de los Ministros de mi ronda: Hago saber que estoy siguiendo causa de oficio contra los agresores de las muertes violentas dadas á Lorenzo Tos, cabo de Reales Guardias Españolas, á Josef Álvarez Diaz, de exercicio zapatero, y á otro hombre desconocido de resultas del robo hecho en la hostería de Agustin Chambunet la noche del dia seis del corriente; y que por las diligencias practicadas en ella y declaraciones recibidas á las personas que vieron en dicho dia á los que se presumen reos acompañados del hombre muerto desconocido, resulta que las señas de ellos son las siguientes. (Se expresan con toda especificacion.) Y conviniendo las señas de uno de los citados reos con las de Josef Trebol que no ha podido hallarse en esta corte, y de quien se ha tenido noticia de hallarse en ese Real Sitio, adonde fue el lunes ó mártres de esta semana; he mandado librar para su captura la presente requisitoria, con la que de parte de S. M. en cuyo Real nombre administro justicia, exhorto y requiero á V. SS. ó Mercedes, y de la mia les pido y encargo que luego que con este mi despacho se presente el referido Juan Martin Sonado, Ministro de mi ronda, le acepten y manden cumplir, proveyendo á su consecuencia que se practiquen las mas eficaces diligencias en busca del expresado Josef Trebol, y que pudiendo hallársele se le ponga preso, embargándole todos los bienes, armas y papeles que se le encuentren, entregándolo todo al Juan Martin Sonado para que con el auxilio que necesitare, conduzca al reo y quanto se le aprehenda á esta Real cárcel á disposicion mia: á cuyo tiempo practicarán V. SS. ó Mercedes todo lo que crean mas conveniente no solo para dicha prision sino tambien para la de otra qualquiera persona en quien se adviertan las expresadas señas, y de cuya conducta puede recelarse; pues en hacerlo así administrarán justicia desempeñando el Real Servicio con el zelo que tienen tan acreditado, y yo me conduciré